

370R0538

N° L 67/12

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

24. 3. 70

REGLAMENTO (CEE) N° 538/70 DE LA COMISIÓN

de 23 de marzo de 1970

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 315/68 en lo que se refiere al calibre de
Anemone coronaria

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) N° 234/68 del Consejo, de 27 de febrero de 1968, sobre establecimiento de una organización común de mercados en el sector de las plantas vivas y de los productos de la floricultura ⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 4,

Considerando que resulta, de experiencias realizadas por una estación experimental, que las técnicas de producción actuales permiten conseguir ejemplares de Anemone coronaria de buena calidad mediante tubérculos de calibre inferior al previsto por las normas comunes de calidad; que procede, por consiguiente, ajustar dichas normas en consecuencia;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las plantas vivas y los productos de la floricultura,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el cuadro que figura en el Capítulo III del Anexo del Reglamento (CEE) n° 315/68, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 448/69 ⁽²⁾, se sustituye el texto relativo al producto «Anemone coronaria» por el texto que figura en el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de marzo de 1970.

Por la Comisión

El Presidente

Jean REY

ANEXO

Producto (Denominación botánica)	Método de triado	Calibre mínimo	Categoría de calibrado
Anemone coronaria	A, B, C	2 cm	2-3; 3-4; 4-5; 5-6; 6-7; 7-8; 8 y más

⁽¹⁾ DO n° L 55 de 2. 3. 1968, p. 1.

⁽²⁾ DO n° L 61 de 12. 3. 1969, p. 1.